

RV: INFORME INICIAL DE LA CONTESTACIÓN DEMANDA// RAD: 11001-40-03-038-2022-00693-00//DTE: ANA MARÍA LÓPEZ// DDO: MIREYA CONSUELO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS// BPDV

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Lun 08/07/2024 13:45

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA 11001400303820220069300 mc.pdf; SOPORTE MARF.pdf;

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD: JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 11001-40-03-038-2022-00693-00
DEMANDANTE: ANA MARÍA LÓPEZ FONSECA
DEMANDADO: MIREYA CONSUELO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS
CASE: 22606

Por medio de la presente, me permito remitir el informe inicial de la contestación a la demanda del proceso de la referencia, la cual fue radicada el día 2 de julio de 2024.

HECHOS

1. Conforme a lo narrado en la demanda, la señora Ana María López ejerce actos de señor y dueño sobre el bien inmueble con número de matrícula 50S-956686 ubicado en la dirección Diagonal 40C Sur No. 73ª-61 de la ciudad de Bogotá D.C desde el año 2011
2. Para los anteriores efectos aportó los soportes de pago de impuesto predial del inmueble en mención desde el año 2011 hasta el 2022.
3. Asimismo, aportó contrato celebrado en el año 2011 por ella y la Inmobiliaria Ética LTDA para la administración del bien.
4. Finalmente, la Inmobiliaria Ética LTDA en calidad de administradora ha certificado que en los años 2014, 2017, 2019 y 2021 la poseedora ha realizado mejoras sobre el bien inmueble.

PRETENSIONES

Que se declare que la señora Ana María López ha adquirido por prescripción extraordinaria de domino el inmueble y que se haga el correspondiente registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como PROBABLE toda vez que se corrobora que la señora Ana María López ha ejercido actos de señor y dueño en un lapso de tiempo de 5 años de forma ininterrumpida.

Los artículos 2528 y 2529 del Código Civil preceptúan que para la adquisición de dominio por prescripción extraordinaria se necesita posesión regular no interrumpida por un término de 5 años en caso de bienes inmueble. Para el presente caso está demostrado el ejercicio de la posesión de la señora Ana María López por un término superior de 5 años sin que en dicho lapso se haya presentado interrupción alguna. Lo anterior, en virtud de que se allegó contrato celebrado en el año 2011 por la señora Ana María López y la Inmobiliaria Ética LTDA para que esta última ejerciera la administración del bien. Asimismo, debe señalarse que la Inmobiliaria Ética LTDA en calidad de administradora ha certificado que en los años 2014, 2017, 2019 y 2021 la poseedora que figura en tal calidad en el contrato, es decir la señora Ana María López, ha realizado mejoras sobre el bien inmueble con número de matrícula 50S-956686 ubicado en la dirección Diagonal 40C Sur No. 73ª-61 de la ciudad de Bogotá D.C.

Finalmente, debe indicarse que si bien se aportó soportes de pago de los años 2011 a 2021 del impuesto predial del bien inmueble con número de matrícula 50S-956686 ubicado en la dirección Diagonal 40C Sur No. 73ª-61 de la ciudad de Bogotá D.C., lo cierto es que solamente en el soporte del año 2012 se evidencia que en efecto fue cancelado por la señora Ana María López. Sin embargo, lo cierto es que los actos de señor y dueño se corroboran con los certificados emitidos por la inmobiliaria. Adicionalmente, la demandante solicitó el decreto y practica de testimonios cuyo objeto será también acreditar la posesión de la demandante para reforzar el dominio.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

*Remito soportes

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Brenda Patricia Díaz Vidal
Abogada Senior I

Email: bdiaz@gha.com.co | 312 442 3203

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de julio de 2024 15:52

Para: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: empes1969@gmail.com <empes1969@gmail.com>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Brenda Patricia Díaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA// RAD: 11001-40-03-038-2022-00693-00//DTE: ANA MARÍA LÓPEZ// DDO: MIREYA CONSUELO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS// BPDV

Señores,

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 11001-40-03-038-2022-00693-00
DEMANDANTE: ANA MARÍA LÓPEZ FONSECA
DEMANDADO: MIREYA CONSUELO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N.º 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, en mi calidad de *curador ad litem* de la señora Mireya Consuelo Fonseca y personas indeterminadas, procedo a contestar la Demanda Verbal de Pertenencia promovida por la señora Ana María López Fonseca, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio, se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me atengo a la decisión de fondo que el juzgado adopte en el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.